

La Asamblea Legislativa, consciente de que es vital para el pueblo de Puerto Rico ejercer su deber y virtud de fomentar la recordación de sus creadores artísticos, aprueba esta Ley. Ello, en justo tributo a la compositora Myrta Silva, cuya obra musical es atesorada en el patrimonio artístico-cultural de nuestro país y de Latinoamérica.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Se declara la conmemoración y dispone la celebración, el 11 de septiembre de cada año, en el Estado Libre Asociado Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical de la compositora Myrta Silva, en justo tributo por el legado musical que ha ofrendado al pueblo de Puerto Rico y a Latinoamérica.

Artículo 2.—El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá la proclama alusiva a tal fecha y exhortará a la participación de las entidades públicas, municipales y privadas, así como del pueblo de Puerto Rico, en la coordinación de esfuerzos y actividades para la conmemoración dispuesta en esta Ley.

Se autoriza, particularmente, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a la Universidad de Puerto Rico, al Departamento de Educación, al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al Municipio de Arecibo, al igual que a otras entidades públicas y municipales para que coordinen y celebren actividades conforme al mandato establecido en esta Ley.

Artículo 3.—Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

Aprobada en 30 de julio de 1999.

Sylvia Rexach—Conmemoración

(P. del S. 1448)

[NÚM. 183]

[Aprobada en 30 de julio de 1999]

LEY

Para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 22 de enero de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical de la compositora Sylvia Rexach.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sylvia Rexach nace en Santurce, Puerto Rico, el 22 de enero de 1922 y muere en su país, el 20 de octubre de 1961.

Realiza estudios secundarios en la Central High de Santurce. Posteriormente, comienza estudios en la Universidad de Puerto Rico, los cuales interrumpe para ingresar en las WACS del Ejército de los Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial.

Sylvia Rexach manifiesta su talento en la composición musical desde la etapa de sus estudios secundarios. Aprende piano y guitarra. Organiza el conjunto musical Las Damiselas, presentándose a través de Puerto Rico. Es socia fundadora y Secretaria General de la Sociedad Puertorriqueña de Autores, Compositores e Intérpretes.

En la obra artística de Sylvia Rexach manifestada en poemas musicales, con singular estilo de profundos sentimientos y temas románticos, se destacan composiciones como "Olas y arena", "Nave sin rumbo", "Había una vez", "Alma adentro", "Quisiera ser", "Una vez", "Anochecer", "Matiz de amor", "Idilio", "Madrigal", "Es tarde ya", "En mis sueños", "Por siempre", "Tus pasos", "Y entonces" y "Di corazón", entre otras.

La repercusión de estas canciones, así como de otras composiciones de la obra musical de Sylvia Rexach dentro y

fuera de Puerto Rico, e igualmente la transmisión de generación en generación de sus creaciones atesoradas en el patrimonio artístico-cultural de nuestro país y de Latinoamérica fundamentan la aprobación de esta Ley.

Con ello, el pueblo de Puerto Rico confiere en el natalicio de Sylvia Rexach el justo homenaje de perenne recordación que amerita su obra artística musical de sensitiva y talentosa inspiración creadora.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Se declara la conmemoración y dispone la celebración, el 22 de enero de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical de la compositora Sylvia Rexach, en justo homenaje de perenne recordación, por el legado musical que ha ofrendado al pueblo de Puerto Rico y a Latinoamérica.

Artículo 2.—El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá la proclama alusiva a tal fecha y exhortará a la participación de las entidades públicas, municipales y privadas, así como del pueblo de Puerto Rico, en la coordinación de esfuerzos y actividades para la conmemoración dispuesta en esta Ley.

Se autoriza, particularmente, a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a la Universidad de Puerto Rico, al Departamento de Educación, al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al Municipio de San Juan, al igual que a otras entidades públicas y municipales para que coordinen y celebren actividades conforme al mandato establecido en esta Ley.

Artículo 3.—Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.

Aprobada en 30 de julio de 1999.

Héctor Francisco Urdaneta Hernández— Conmemoración

(P. del S. 1449)

[NÚM. 184]

[Aprobada en 30 de julio de 1999]

LEY

Para declarar la conmemoración y disponer la celebración, el 30 de enero de cada año, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del natalicio y de la obra artística musical del compositor Héctor Francisco Urdaneta Hernández.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Héctor Francisco Urdaneta Hernández, hijo de doña Angela Hernández Torres y don Valentín Urdaneta Thaly, nace en la calle Canals de Santurce, el 30 de enero de 1925. Vive en la Calle 7 de Barrio Obrero, desde su infancia hasta su deceso el 10 de octubre de 1962.

Su familia queda integrada por sus hermanos Víctor, Juanita, Angel, Radah y Roberto Urdaneta Hernández, así como por su esposa Carmen Velia Torres, su gran amor y fuente de inspiración.

Estudia en la Escuela Asenjo de Barrio Obrero (Calle 7), la "Central High School", el Liceo Musical de San Juan, la Escuela Libre de Música de San Juan, el Conservatorio de Música de Puerto Rico y con maestros particulares, entre otros, la profesora de piano, Carmencita Figueroa.

Su talento y formación musical lo convierten, además, en un intérprete del piano, de la guitarra y del bajo, así como en un inspirado compositor de música popular.

La manifestación de sus dones artísticos genera su colaboración en agrupaciones musicales con Carlos Seguí, la Orquesta Tropicana bajo la dirección de Miguelito Miranda, Cortijo y su Combo, Lucy Fabery y su Combo, Tomás Corazón y